

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA  
AUTOMOTRIZ AMAZONAS (EN LIQUIDACION)**

**ESTADOS FINANCIEROS**

**31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

**INDICE**

Informe de los auditores independientes

Estados de situación financiera

Estados de resultados integrales

Estados de cambios en el patrimonio

Estados de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros

**Abreviaturas usadas:**

US\$	-	Dólar estadounidense
NIIF	-	Norma Internacional de Información Financiera
Fideicomiso	-	Fideicomiso Octava Titularización Cartera Automotriz Amazonas (En liquidación)



**Moore & Asociados Cía. Ltda.**

Q Av. Amazonas N21 - 147 y Robles,  
Edif. Río Amazonas, piso 8, Of. 806

T +593 (2) 2525 547  
Quito – Ecuador EC170526

G Av. Francisco de Orellana y Víctor  
Hugo Sicouret, Edif. Las Cámaras  
Torre A, piso 4

T +593 (4) 2683 759  
Guayaquil – Ecuador EC090506

[ec.moore-global.com](http://ec.moore-global.com)

## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Al Representante Legal de

### **Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles**

Guayaquil, 21 de mayo del 2021

### **Informe sobre la auditoría de los estados financieros**

#### **Opinión**

Hemos auditado los estados financieros que se adjuntan del Fideicomiso Octava Titularización Cartera Automotriz Amazonas (En Liquidación) que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2020, y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período comprendido al 31 de diciembre del 2020, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Fideicomiso al 31 de diciembre del 2020, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las bases contables descritas en la Nota 2.

#### **Fundamento de la opinión**

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección “Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros” de nuestro informe.

Somos independientes del Fideicomiso Octava Titularización Cartera Automotriz Amazonas (En Liquidación), de acuerdo con el Código de ética para Profesionales de la Contabilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés) junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Ecuador y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de acuerdo con esos requerimientos y con el código de ética de IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

#### **Párrafos de énfasis**

Sin calificar nuestra opinión, informamos que:

- En la Nota 2.1 a los estados financieros adjuntos, la Administración del Fideicomiso explica que, de conformidad con las Normas Internacionales de Información

Al Representante Legal de  
**Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles**  
 Guayaquil, 21 de mayo del 2021

Financiera, los estados financieros del Fideicomiso, que se preparan por requerimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, deben ser incorporados en los estados financieros de sus Controladores (Constituyentes) por ser quienes mantienen el poder, derecho y capacidad de influir en los rendimientos variables del Fideicomiso.

- Tal como se explica con más detalle en las Notas 1 y 3 a los estados financieros adjuntos, durante el 2020, el Fideicomiso Octava Titularización Cartera Automotriz Amazonas (En Liquidación) cumplió con el objeto para el cual fue constituido, y se inició el proceso de liquidación del Fideicomiso. Consecuentemente, Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, en su calidad de Administradora y de acuerdo a los términos establecidos en el contrato de constitución del Fideicomiso y la Ley de Mercado de Valores, liquidó el remanente del patrimonio del Fideicomiso.
- En virtud de que el procedimiento de liquidación del Fideicomiso, establece la entrega de valores a los beneficiarios, los estados financieros adjuntos se presentan sobre la base de contabilidad descrita en la Nota 2.

#### **Asuntos claves de la auditoría**

Los asuntos claves de la auditoría son aquellos que, a nuestro juicio profesional, fueron los de mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre del 2020. Estos asuntos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría y para formarnos nuestra opinión sobre los estados financieros en su conjunto, y no expresamos una opinión por separado sobre estos asuntos.

<b>Asuntos significativos</b>	<b>Enfoque del alcance en la auditoría</b>
<p><u>Cumplimiento del objeto del Fideicomiso y las instrucciones fiduciarias</u></p> <p>El Fideicomiso tiene por objeto implementar un proceso de titularización basado en la cartera transferida y aportada por los Constituyentes (Originadores), para que posteriormente dichos títulos sean colocados en el mercado bursátil.</p>	<p>Nuestro procedimiento de auditoría consistió, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entendimiento y revisión de las actividades desarrolladas por la Fiduciaria en relación al cumplimiento del objeto establecido en el contrato de constitución del Fideicomiso, donde mediante la lectura de las rendiciones de cuentas del Fideicomiso, además de indagaciones con el personal Administrativo del Fideicomiso, desarrollaremos nuestro criterio para comprender y evaluar el cumplimiento del mismo.</li> </ul>

Al Representante Legal de  
**Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles**  
 Guayaquil, 21 de mayo del 2021

Asuntos significativos	Enfoque del alcance en la auditoría
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entendimiento y revisión de las instrucciones fiduciarias establecidas en el contrato de constitución del Fideicomiso a efectos de evaluar el cumplimiento de tales instrucciones por parte de la Fiduciaria mediante la revisión de documentación soporte a solicitar al personal administrativo de la Fiduciaria y revisar críticamente dicha información.</li> </ul>

### **Responsabilidades de la Administración del Fideicomiso por los estados financieros**

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros adjuntos, la Administración es responsable de evaluar la capacidad del Fideicomiso para continuar como negocio en marcha, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en marcha y utilizando el principio contable de empresa en marcha a menos que la Administración tenga la intención de liquidar el Fideicomiso o de cesar sus operaciones, o bien no exista alguna otra alternativa realista.

La Administración es responsable de la supervisión del proceso de información financiera del Fideicomiso.

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Los objetivos de nuestra auditoría son obtener una seguridad razonable de si los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluye nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría detecte siempre un error material cuando existe. Los errores materiales pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, podrían razonablemente influir en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además como parte de nuestra auditoría:

- Identificamos y valoramos los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada

Al Representante Legal de  
**Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles**  
Guayaquil, 21 de mayo del 2021

para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a un fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la vulneración de control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas y que las estimaciones contables sean razonables así como la correspondiente información revelada por la Administración del Fideicomiso.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la Administración, del principio contable de empresa en marcha y, determinamos sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fideicomiso para continuar como empresa en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Fideicomiso deje de ser una empresa en marcha.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran su presentación razonable.

Comunicamos a los responsables de la Administración del Fideicomiso en relación con otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables de la Administración del Fideicomiso una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que puedan afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Entre los asuntos que han sido objeto de comunicación con los responsables de la Administración del Fideicomiso, determinamos los más significativos en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y que son, en consecuencia, los asuntos claves de la auditoría. Describimos estos asuntos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente estos asuntos o, en



Al Representante Legal de  
**Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles**  
Guayaquil, 21 de mayo del 2021

circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que un asunto no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas superaran los beneficios de interés público del mismo.

**Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Nuestras opiniones por el ejercicio terminado el 31 de diciembre del 2020, sobre: i) información financiera suplementaria, y ii) cumplimiento de las obligaciones tributarias como agente de retención y percepción del Fideicomiso Octava Titularización Cartera Automotriz Amazonas (En Liquidación), se emiten por separado.

MOORE ECUADOR

Número de Registro en la  
Superintendencia de Compañías,  
Valores y Seguros: SC-RNAE-2-760

Fernando Castellanos R.  
Representante Legal  
No. de Registro: 36169

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ  
AMAZONAS (EN LIQUIDACIÓN)**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**  
(Expresado en dólares estadounidenses)

<b>ACTIVOS</b>	Referencia a Notas	<u>2020</u>
<b>Activo corrientes</b>		
Banco	3	<u>1.025.759</u>
<b>Total de activo</b>		<u><u>1.025.759</u></u>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>		
<b>Pasivo corriente</b>		
Cuenta por pagar	4	<u>1.005.759</u>
<b>Total de pasivo</b>		<u>1.005.759</u>
Patrimonio		20.000
<b>Total de pasivo y patrimonio</b>		<u><u>1.025.759</u></u>

Las notas explicativas anexas son parte integrante de los estados financieros

KARINA  
LUISANA  
RODRIGUEZ  
SANTANA

Firmado digitalmente  
por KARINA LUISANA  
RODRIGUEZ SANTANA  
Fecha: 2021.05.17  
09:46:45 -05'00'

---

Ab. Karina Rodriguez  
Apoderada Especial

WENDY DE  
LOS ANGELES  
SAAVEDRA  
CHAVEZ

Firmado digitalmente  
por WENDY DE LOS  
ANGELES SAAVEDRA  
CHAVEZ  
Fecha: 2021.05.15  
09:16:03 -05'00'

---

CPA. Wendy Saavedra  
Supervisora Contable

DEYSI  
SHIRLEY  
ROMERO  
VELIZ

Firmado  
digitalmente por  
DEYSI SHIRLEY  
ROMERO VELIZ  
Fecha: 2021.05.17  
09:12:57 -05'00'

---

CPA. Daysi Romero  
Contadora

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ  
AMAZONAS (EN LIQUIDACIÓN)**

**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES  
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**  
(Expresado en dólares estadounidenses)

---

	<u>2020</u>
<b>Gastos:</b>	
Gastos no deducibles	(2.108)
Impuestos contribuciones y otros	(2.000)
Otros	(136)
	<hr/>
	(4.244)
Otros ingresos	13.746
	<hr/>
Utilidad neta y resultado integral del año	<u>9.502</u>

Las notas explicativas anexas son parte integrante de los estados financieros.

KARINA  
LUISANA  
RODRIGUEZ  
SANTANA

Firmado digitalmente  
por KARINA LUISANA  
RODRIGUEZ SANTANA  
Fecha: 2021.05.17  
09:46:45 -05'00'

---

Ab. Karina Rodriguez  
Apoderada Especial

WENDY DE  
LOS ANGELES  
SAAVEDRA  
CHAVEZ

Firmado digitalmente  
por WENDY DE LOS  
ANGELES SAAVEDRA  
CHAVEZ  
Fecha: 2021.05.15  
09:16:03 -05'00'

---

CPA. Wendy Saavedra  
Supervisora Contable

DEYSI  
SHIRLEY  
ROMERO  
VELIZ

Firmado  
digitalmente por  
DEYSI SHIRLEY  
ROMERO VELIZ  
Fecha: 2021.05.17  
09:12:57 -05'00'

---

CPA. Daysi Romero  
Contadora

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ  
AMAZONAS (EN LIQUIDACIÓN)**

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO  
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
(Expresado en dólares estadounidenses)

---

	Fondo Rotativo
	<hr/>
Saldos al 31 de diciembre del 2020 y 2019	<u>20.000</u>

Las notas explicativas anexas son parte integrante de los estados financieros.

KARINA  
LUISANA  
RODRIGUEZ  
SANTANA

Firmado digitalmente  
por KARINA LUISANA  
RODRIGUEZ SANTANA  
Fecha: 2021.05.17  
09:46:45 -05'00'

---

Ab. Karina Rodriguez  
Apoderada Especial

WENDY DE  
LOS ANGELES  
SAAVEDRA  
CHAVEZ

Firmado digitalmente  
por WENDY DE LOS  
ANGELES SAAVEDRA  
CHAVEZ  
Fecha: 2021.05.15  
09:16:03 -05'00'

---

CPA. Wendy Saavedra  
Supervisora Contable

DEYSI  
SHIRLEY  
ROMERO  
VELIZ

Firmado  
digitalmente por  
DEYSI SHIRLEY  
ROMERO VELIZ  
Fecha: 2021.05.17  
09:12:57 -05'00'

---

CPA. Daysi Romero  
Contadora

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ  
AMAZONAS (EN LIQUIDACIÓN)**

**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO  
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020  
(Expresado en dólares estadounidenses)**

	Referencia a Nota	2019
<b>Flujo de efectivo de las actividades de operación:</b>		
Cobros a clientes		1.142.845
Pagos a proveedores		<u>(1.044.034)</u>
<b>Efectivo provisto por las actividades de operación</b>		<u>98.811</u>
Aumento neto de efectivo y equivalente de efectivo		98.811
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año		<u>926.948</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	3	<u><u>1.025.759</u></u>

Las notas explicativas anexas son parte integrante de los estados financieros.

KARINA  
LUISANA  
RODRIGUEZ  
SANTANA

Firmado digitalmente  
por KARINA LUISANA  
RODRIGUEZ SANTANA  
Fecha: 2021.05.17  
09:46:45 -05'00'

Ab. Karina Rodriguez  
Apoderada Especial

WENDY DE  
LOS ANGELES  
SAAVEDRA  
CHAVEZ

Firmado digitalmente  
por WENDY DE LOS  
ANGELES SAAVEDRA  
CHAVEZ  
Fecha: 2021.05.15  
09:16:03 -05'00'

CPA. Wendy Saavedra  
Supervisora Contable

DEYSI  
SHIRLEY  
ROMERO  
VELIZ

Firmado  
digitalmente por  
DEYSI SHIRLEY  
ROMERO VELIZ  
Fecha: 2021.05.17  
09:12:57 -05'00'

CPA. Daysi Romero  
Contadora

## FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (EN LIQUIDACION)

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 (Expresado en dólares estadounidenses)

---

#### 1. INFORMACION GENERAL

##### 1.1 Constitución y objeto social

El Fideicomiso Octava Titularización Cartera Automotriz Amazonas es administrado por Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, y fue constituido mediante escritura pública en la ciudad de Guayaquil el 29 de diciembre del 2014. El Originador y Beneficiario es en Banco Amazonas S.A.

El fideicomiso tiene por objeto desarrollar un proceso de titularización basado en la recuperación de la cartera automotriz del Banco Amazonas S.A. la cartera titularizada está destinada exclusivamente al cumplimiento del objeto de Fideicomiso ; las características, términos y condiciones constan definidos en la escritura de constitución del Fideicomiso. El objeto de la titularización es: (i) Restituir al originador en su calidad de Beneficiario, los recursos netos recibidos por el Fideicomiso, producto de la colocación de los valores de cada tramo entre los inversionistas, una vez canceladas las comisiones respectivas de las Casas y Bolsas de Valores; y, repuesto el Fondo Rotativo del respectivo tramo y el depósito en garantía, de ser el caso. El Originador destinará los referidos recursos para lograr una fuente alternativa de financiamiento para la ampliación de las operaciones propias del giro ordinario de la institución, con un costo financiero razonable, y (ii) Que los pasivos con inversionistas de cada tramo sean pagados, de acuerdo con la prelación, con cargo a los flujos generados por la cobranza y recaudación de la cartera registrada en la subcuenta del tramo correspondiente, y de no ser suficiente con cargo a los mecanismos de garantía del respectivo tramo.

##### 1.2 Aspectos generales de la escritura de constitución del Fideicomiso

De acuerdo con el reglamento sobre Negocios Fiduciarios, la resolución No. SCV-INMVDNAR.15.0002025, del 25 de junio del 2015 en donde se aprueba el Prospecto de Oferta Publica de valores a emitirse por US\$ 50 millones.

El Fideicomiso fue inscrito en el Registro del Mercado de Valores en su calidad de fideicomiso y emisor bajo el No. 2015.G-13-001592 y los títulos valores a emitirse como producto del proceso de titularización por un monto de US\$20.000.000 denominados "VTC-Octava Titularización Automotriz Amazonas Primer Tramo" Clases A, B, C, D, y E se encuentran inscritos como valor bajo el No 2015.G-13-001593, los cuales se emitirán totalmente de forma desmaterializada, siendo el valor minino de inversión para cada uno de los valores de US\$1.000 con las siguientes características.

Clase	A	B	C	D	E
Monto	3.000.000	2.000.000	7.000.000	5.000.000	3.000.000
Plazo	18 meses	25 meses	38 meses	46 meses	48 meses
Tasa de interés anual fija	6,80%	7,00%	7,15%	7,30%	7,60%
Pago de intereses	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Mensual
Amortización de capital	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Vencimiento

## FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (EN LIQUIDACION)

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 (Expresado en dólares estadounidenses)

---

Tal como indica la escritura de constitución del Fideicomiso, la titularización se encuentra respaldada por los siguientes mecanismos de garantía:

- **Exceso de flujo de Fondos:** Consiste en el hecho de que los flujos generados por la recaudación y cobranza de los intereses de la cartera titularizado de cada tramo que se proyecta percibir por parte del Fideicomiso son superiores a los montos requeridos por el Fideicomiso para honrar los pagos a los inversionistas por concepto de intereses de los pasivos con Inversionistas de dicho tramo.

Dichos excedentes se destinarán para conformar el depósito de garantía y el exceso de flujos de fondos temporales.

El depósito de garantía de cada tramo servirá para honrar los pasivos con inversionistas de dichos tramos en caso que los flujos generados por la recaudación y cobranza de la cartera titularizada del referido tramo, efectivamente recibidos por el Fideicomiso, no sean suficiente para tal efecto, por lo tanto, si llegada la fecha en que deban efectuarse pagos a los inversionistas de un determinado tramo no han ingresado al Fideicomiso suficiente flujos que permitan cumplir con tales pagos, la Fiduciaria podrá tomar los recursos necesarios hasta donde el depósito de garantía lo permita.

El depósito de garantía de cada tramo, antes de la fecha de emisión de los valores del respectivo tramo, estará conformado inicialmente por aportes que realizará el originador para tal efecto por el monto mínimo que constará establecido en la correspondiente Acta de Especificación de tal tramo, los cuales podrán estar representados individualmente o en conjunto en: i) Títulos valores de renta fija que tenga una calificación de riesgos mínimo de "AA-" de vencimiento máxima un año contando desde la fecha de aporte de dicho título valor; y, ii) La suma en efectivo necesaria que el Originador haya aportado inicialmente para la conformación del depósito en garantía, serán restituidos al Originador una vez conformado totalmente el depósito en garantía de tal tramo.

**Sustitución de cartera morosa:** Consiste en el hecho que si uno o varios instrumentos de crédito integrantes de la cartera de un tramo, registra una morosidad de 45 o más, el Originador se compromete y obliga para con el Fideicomiso a canjear dicho instrumento de crédito, por otro cuyo capital por vencer sea de igual o superior valor. El índice de siniestralidad equivale al porcentaje máxima a canjear del total de la cartera originalmente transferida al Fideicomiso.

### 1.3 Instrucciones a la Fiduciaria

La Fiduciaria, en su calidad de representante legal del Fideicomiso, deberá cumplir con las siguientes instrucciones Fiduciarias con el fin de cumplir con el objeto del contrato de constitución, y respecto de cada tramo o al Fideicomiso en general, según corresponda.

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ  
AMAZONAS (EN LIQUIDACION)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

(Expresado en dólares estadounidenses)

---

- Proceder a registrar tanto contablemente como en las respectivas subcuentas de cada tramo:
  - a) El dinero que el constituyente transfiere a favor del Fideicomiso en el presente acto a fin de constituir el fondo rotativo del primer tramo y el que llegare a transferir en el futuro, a efectos de constituir el fondo rotativo de otros tramos y generar toda la información, documentación y logística necesarias para la emisión y colocación de cada tramo o en caso que deba reponerse el fondo rotativo o el depósito de garantía o cubrir los pasivos con terceros de un determinado tramo;
  - b) La cartera de cada tramo, cuando sea aportada y transferida por el constituyente al Fideicomiso, a título de Fideicomiso mercantil irrevocable; y,
  - c) Todos los activos, pasivos, contingentes, ingresos y egresos que se generen durante el desarrollo del objeto del Fideicomiso y la titularización
- Apertura una o varias cuentas corrientes, en las cuales se manejarán los recursos del Fideicomiso, en cualquier Institución Bancaria del País o del exterior, que cumpla con las siguientes condiciones mínimas:
  - a) En caso de Instituciones Bancarias del exterior, se requerirá que las mismas tengan una calificación internacional de riesgo de "A" o superior otorgada por una Calificadora de Riesgos reconocida internacionalmente.
  - b) En caso de Instituciones bancarias del país, se requerirá que las mismas tengan una calificación de riesgo ecuatoriana de "AA-" o superior otorgada por una Calificadora de Riesgos del País debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros. Se aclara que sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Fideicomiso necesariamente abrirá en el Originador una cuenta corriente, a efectos de recibir en ella los recursos recaudados por la cobranza de la cartera que realice el Originador, mientras éste actué como Administrador de cartera.
- Proceder a contratar los siguientes servicios:
  - a) Calificación de riesgo: Contratar a la Calificadora de Riesgos, de conformidad con lo permitido por la legislación vigente y aplicable sobre la materia. Para el presente ejercicio fiscal, la Fiduciaria utilizará los servicios de la firma Global Ratings Calificadora de Riesgos S.A. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compañía que actué como calificadora o por principios de renovación y alternabilidad o por haberse dado por terminado el contrato por cualquier razón o circunstancia, la Calificadora de Riesgos podrá ser reemplazada por otra a ser determinada por la Fiduciaria, quien se halla facultada desde ya para suscribir el contrato correspondiente con la nueva compañía Calificadora.

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ  
AMAZONAS (EN LIQUIDACION)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

(Expresado en dólares estadounidenses)

---

- b)** Auditoria Externa: Contratar a la auditora externa, de conformidad con lo permitido por la legislación vigente y aplicable sobre la materia. Para el presente ejercicio fiscal, la Fiduciaria utilizará los servicios de la firma Moore Stephens S.A. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compañía que actué como auditora externa o por principios de renovación y alternabilidad o por haberse dado por terminado el contrato de auditoria externa por cualquier razón o circunstancia, la auditora externa podrá ser reemplazada por otra a ser determinada por la Fiduciaria, quien se halla facultada desde ya para suscribir el contrato correspondiente con la nueva compañía auditora.
- c)** Colocación: Contratar a una Casa de Valores para realizar la colocación de los valores de todos los tramos entre los Inversionistas a través de las Bolsas de Valores del país, conforme a lo determinado en este contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la referida compañía o por haberse dado por terminado el contrato suscrito con la misma por cualquier razón o circunstancia, esta podrá ser reemplazada por otra Casa de Valores a ser determinada por el Originador, y la Fiduciaria se halla facultada desde ya para suscribir el contrato correspondiente con la nueva compañía. La contratación antes referida, no necesariamente implicará la suscripción de un contrato de underwriting.
- d)** Administración de cartera: Suscribir con el Originador, un contrato de administración de cartera, utilizando para tal efecto el formato que se adjunta al instrumento como anexo C, para que preste al Fideicomiso los servicios de administración, recaudación y cobranza de la cartera de todos los tramos. Inicialmente el Originador será el administrador de cartera, sin perjuicio de lo cual la Fiduciaria se halla autorizada a dar por terminado el contrato suscrito con la Institución que actué como administrador de cartera para uno o todos los tramos, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma en este contrato o en el contrato de administración de cartera a ser suscrito. En dicho caso, así como en el evento que el referido contrato se llegare a dar por terminado por cualquier razón o circunstancia, la Fiduciaria se halla autorizada a suscribir un nuevo contrato de administración de cartera, para uno o todos los tramos, de acuerdo a los términos y condiciones y con la Institución que establezca el Comité de Vigilancia, o la misma Fiduciaria en el caso que el Comité de Vigilancia no lo hiciere dentro del plazo máximo de cinco días hábiles contados desde que así lo hubiere requerido la Fiduciaria. Todos los costos y gastos del servicio a ser prestado por el nuevo administrador de cartera serán asumidos íntegramente por el Originador. En caso de que el Originador no cancele los costos y gastos antes referidos, la Fiduciaria queda facultada para hacerlo con cargo al fondo rotativo del respectivo tramo y a los recursos a ser restituidos al Originador conforme a lo señalado en este contrato, y de éstos no ser suficientes con cargo a los flujos del tramo correspondiente.

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ  
AMAZONAS (EN LIQUIDACION)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

(Expresado en dólares estadounidenses)

---

El Administrador de cartera deberá prestar al Fideicomiso los servicios de administración, recaudación y cobranza de la cartera, de conformidad con lo estipulado en este contrato y el correspondiente contrato de administración de cartera a ser suscrito con el Fideicomiso. Previa notificación por escrito dirigida a la Fiduciaria, el Administrador de Cartera se encuentra expresamente facultado para subcontratar todo o parte de los servicios materia del contrato de administración de cartera, con cualquier depósito centralizado de compensación y liquidación de valores debidamente autorizado a operar, o con una Institución financiera que tenga una calificación de riesgo de al menos "AA" otorgada por una Calificadora de Riesgo debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros. Se aclara de manera expresa que, en caso de que el Administrador de Cartera haya subcontratado con terceros, todo o parte de los servicios materia del Contrato de Administración de Cartera, el Administrador de Cartera mantendrá ante el Fideicomiso, absoluta responsabilidad por sus obligaciones estipuladas tanto en el Fideicomiso como en el Contrato de Administración de Cartera, por lo que asume responsabilidad solidaria con sus subcontratistas, por cualquier acción u omisión de tales subcontratistas, que causen perjuicios al Fideicomiso y/o a la Fiduciaria y/o terceros, sin que pueda interponer excepciones de división, orden o excusión. El administrador de cartera deberá entregar mensualmente al Fideicomiso, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, un reporte de la cartera de cada tramo bajo su administración, que al menos deberá contener:

- El detalle y estado de cada una de las operaciones de crédito que conforman la cartera de cada tramo de propiedad del Fideicomiso;
  - El detalle de los flujos de cada tramo recaudados en el mes inmediato anterior respecto de la cartera de dicho tramo de propiedad del Fideicomiso; y,
  - Toda la demás información sobre la cartera de cada tramo que sea requerida por la fiduciaria, el auditor externo, la Calificadora de Riesgos o las autoridades de control.
- e)** Agente pagador: Contratar al Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores Decevale S.A. para realizar el pago de los valores de todos los tramos a los inversionistas, conforme a lo determinado en este contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones de las obligaciones asumidas por la referida compañía o por haberse dado por terminado el contrato suscrito con la misma por cualquier razón o circunstancia, esta podrá ser reemplazada por otra compañía facultada por la ley para actuar en tal calidad, incluyendo dentro de estas a la misma Fiduciaria, la cual se halla facultada desde ya para suscribir en representación del Fideicomiso, el contrato correspondiente con la nueva compañía.
- f)** Custodia: suscribir un contrato de custodia de la cartera de todos los tramos de propiedad del Fideicomiso, con cualquier depósito centralizado de compensación

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ  
AMAZONAS (EN LIQUIDACION)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

(Expresado en dólares estadounidenses)

---

y liquidación de valores debidamente autorizado a operar, o con una Institución Financiera que tenga una calificación de riesgo de al menos "AA" otorgada por una Calificadora de Riesgo debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, o con cualquier otra Institución especializada en realizar custodia de documentos, que sea designada por el Originador, con el fin de que la misma sea la encargada de prestar al Fideicomiso los servicios de custodia de la cartera. La Fiduciaria se halla autorizada a dar por terminado el contrato suscrito con la institución que actué como custodio, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma en este contrato o en el contrato de custodia a ser suscrito. En dicho caso, así como en el evento que el referido contrato se llegare a dar por terminado por cualquier razón o circunstancia, la Fiduciaria se halla autorizada a suscribir un nuevo contrato de custodia con la institución y de acuerdo a los términos y condiciones y con la institución que establezca el Comité de Vigilancia, o la misma Fiduciaria en el caso que el Comité de Vigilancia no lo hiciere dentro del plazo máxima de cinco días hábiles contados desde que así lo hubiere requerido la Fiduciaria. Todos los costos y gastos del servicio a ser prestado por el nuevo custodio serán asumidos íntegramente por el Originador. En caso de que el Originador no cancele los costos y gastos antes referidos, la Fiduciaria queda facultada para hacerlo con cargo a los fondos rotativos de cada tramo y a los recursos a ser restituidos al Originador conforme a lo señalado en este contrato, y de éstos no ser suficientes con cargo a los flujos de cada tramo.

- Emitir el reglamento de gestión del Fideicomiso y el prospecto de cada tramo, en conjunto con el Originador.
- Previo a la emisión de valores de cada tramo, recibir de parte del Originador la transferencia, a título de Fideicomiso Mercantil Irrevocable, de la cartera titularizada del correspondiente tramo por un saldo insoluto de capital que permita cubrir los montos mínimos establecidos para tal efecto en la respectiva acta de especificaciones de dicho tramo. Al efecto se deja expresa constancia que, desde la fecha de aporte de la cartera de un tramo hasta la fecha de emisión de dicho tramo, el Fideicomiso procederá a recibir del correspondiente Administrador de Cartera todos los flujos que generen por la cobranza y recuperación de la cartera del referido tramo, dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha de efectivización de los correspondientes flujos, y procederá a restituirlos al Originador una vez que éste haya aportado al Fideicomiso nuevos instrumentos de crédito por un valor igual o superior al monto a ser restituido y que permitan mantener los niveles mínimos de la cartera titularizada de tal tramo. Los instrumentos de crédito que se transfieran al Fideicomiso deberán cumplir con las características señaladas en el numeral "2.25" del contrato de constitución. Los costos o tributos, de haberlos, que demande el cumplimiento de esta instrucción serán cubiertos por el fondo rotativo del tramo correspondiente.
- Recopilar toda la información y/o documentación necesaria para obtener las autorizaciones correspondientes a cada tramo de esta Titularización.

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ  
AMAZONAS (EN LIQUIDACION)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

(Expresado en dólares estadounidenses)

---

- Suscribir con el Originador las respectivas actas de especificaciones de cada tramo y solicitar y obtener las autorizaciones que se requieran para cada tramo de esta Titularización.
- Inscribir el Fideicomiso, los tramos y los valores de cada tramo en el registro del Mercado de Valores y en las Bolsas de Valores del Ecuador.
- Recopilar toda la información y/o documentación necesaria para obtener las autorizaciones correspondientes a cada tramo de esta Titularización.
- Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes de un determinado tramo y realizadas las inscripciones pertinentes antes referidas, proceder a emitir los valores de dicho tramo hasta por el correspondiente monto de cada tramo, en la fecha que sea definida por el Originador. Los valores de cada tramo tendrán las características señaladas en la correspondiente acta de especificaciones del respectivo tramo. El Fideicomiso emitirá todos los valores de cada tramo en una misma fecha y que será aquella que corresponda a la primera colocación de tal tramo, lo que constituye la fecha de emisión del correspondiente tramo. A partir de la fecha de emisión de cada tramo se contará el plazo de vigencia de los valores de dicho tramo.
- Colocar los valores de cada tramo entre los Inversionistas, mediante oferta pública primaria, a través de la casa de valores designada para tal efecto de acuerdo a lo estipulado en el numeral "9.3.3" del contrato de constitución y de una o varias Bolsas de Valores del país definidas por el Originador. Los valores de cada tramo que no se hayan colocado en la fecha de emisión de dicho tramo, quedarán en tesorería del Fideicomiso para posterior colocación. Dentro de los treinta días posteriores a la fecha de emisión del primer tramo, la Fiduciaria procederá a convocar a los Inversionistas a una asamblea, a fin de elegir a los miembros del Comité de Vigilancia, de acuerdo a lo determinado en la cláusula vigésima primera del presente instrumento. Adicionalmente la Fiduciaria convocará a una asamblea extraordinaria dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de emisión de cada uno de los siguientes tramos de la Titularización, para conocer y resolver sobre la ratificación o remoción de miembros que integran el Comité de Vigilancia, y de ser el caso la designación de los nuevos miembros que reemplacen a los removidos, de acuerdo a lo determinado en la cláusula vigésima primera del presente instrumento.
- En caso de que esté por vencer el plazo máximo de autorización de oferta pública de valores de un tramo conferido por la Superintendencia de Compañías, y de aún existir valores de dicho tramo en tesorería del Fideicomiso que se encuentren pendientes de colocación, la Fiduciaria solicitará la prórroga de dicho plazo, si eso es permitido legal o reglamentariamente. En el evento que no lleguen a colocarse todos los valores de un tramo dentro del plazo previsto por las normas legales y reglamentarias pertinentes y su prórroga, de haberla, el Fideicomiso procederá a restituir al Originador, la parte proporcional de la Cartera Titularizada, registradas en la respectiva subcuenta de dicho tramo, equivalente al porcentaje de valores de tal tramo no colocados. Los

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ  
AMAZONAS (EN LIQUIDACION)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**  
(Expresado en dólares estadounidenses)

---

costos, gastos, honorarios y tributos que demanden estas ventas y restituciones serán cubiertas por el fondo rotativo del tramo correspondiente, o por el constituyente, de no haber suficientes recursos en dicho fondo.

- A medida que los valores de un tramo se vayan colocando entre los Inversionistas, proceder a recibir el producto de tales colocaciones. Una vez efectivizados tales recursos y una vez que la Fiduciaria haya recibido los documentos de respaldo de tales colocaciones por parte de la correspondiente Casa de Valores, la Fiduciaria procederá a destinar dichos fondos de la siguiente manera:
  - a) Cancelar las comisiones a que hubiere lugar de las respectivas de las Casas y Bolsas de Valores, que intervinieron en tal colocación;
  - b) Provisionar y retener la suma que sea necesaria para reponer el depósito de Garantía del respectivo tramo en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial;
  - c) Provisionar y retener las sumas que sean necesarias para completar las provisiones previstas para dicho tramo en el numeral "9.1 3" del contrato de constitución, en el evento que las mismas no se hayan realizado oportunamente por haberse colocado valores de tal tramo en fechas posteriores a la fecha en que dichas provisiones se efectuaron.
  - d) Una vez realizados los pagos y efectuadas las provisiones y retenciones señaladas en los numerales anteriores proceder a entregar al Originador el saldo existente producto de la colocación de los valores del respectivo tramo, dentro del plazo máximo de los tres siguientes días laborables, como restitución en su calidad de Beneficiario del Fideicomiso.
- Desde la fecha de emisión de cada tramo, proceder a recibir del correspondiente Administrador de Cartera todos los flujos que generen por la cobranza y recuperación de la cartera registrada en la respectiva subcuenta de dicho tramo, hasta dentro de los dos días hábiles inmediato posterior a la fecha de efectivización de los correspondientes flujos, y proceder a destinarlos mensualmente de acuerdo a la siguiente prelación:
  - a) Provisionar y retener, de los flujos que se generen por la cobranza y recuperación de los intereses de la cartera registrada en la respectiva subcuenta del tramo, la suma que sea necesaria para reponer el fondo rotativo de dicho tramo en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial;
  - b) Provisionar y retener la suma necesaria para cubrir los pagos de capital e intereses de los valores de dicho tramo efectivamente colocados que venzan en el mes inmediatamente posterior. Si en un determinado mes no se hubiera podido realizar

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ  
AMAZONAS (EN LIQUIDACION)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**  
(Expresado en dólares estadounidenses)

---

la provisión prevista, el saldo faltante deberá ser provisionado en el siguiente mes en forma adicional al monto que corresponda provisionar en tal mes;

- c)** Provisionar y retener de los flujos que se generen por la cobranza y recuperación de los intereses de la cartera registrada en la respectiva subcuenta del respectivo Tramo, la suma que sea necesaria para constituir el Depósito de Garantía conforme a lo señalado en el numeral 13.1 del contrato de constitución y posteriormente reponerlo en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial. Si en un determinado mes no se hubiera podido realizar o completar la provisión de la suma total del Depósito de Garantía fijada para tal tramo en la respectiva acta de especificación, el saldo faltante deberá ser provisionado en el mes siguiente y así sucesivamente hasta completar el monto indicado. Una vez constituido el Depósito de Garantía del respectivo tramo, solo se deberá provisionar y retener mensualmente la suma que sea necesaria para reponer el Depósito de Garantía de tal tramo en caso de que el mismo haya disminuido su valor mínimo establecido en la respectiva acta de especificaciones.
- d)** Provisionar y retener, de los flujos que se generen por la cobranzas y recuperación de los intereses de la cartera registrada en la respectiva subcuenta del respectivo tramo, la suma que sea necesaria para constituir el "exceso de flujo de fondos temporales", por una suma total mínima igual al depósito en garantía, y posteriormente reponerlo en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial. Si en un determinado mes no se hubiera podido realizar o completar la provisión de la suma total del "exceso de flujo de fondos temporales" fijada para tal tramo, el saldo faltante deberá ser provisionado en el mes siguiente y así sucesivamente hasta completar el monto indicado. Una vez constituido el "exceso de flujo de fondos temporales" del respectivo tramo, solo se deberá provisionar y retener mensualmente la suma que sea necesaria para reponer el "exceso de flujos de fondos temporales" de tal tramo en caso de que el mismo haya disminuido su valor mínimo. El monto correspondiente al "exceso de flujos de fondos temporales" deberá mantenerse hasta la total cancelación de los pasivos con inversionistas, momento en el cual será restituidos al Originador.
- Dentro de los primeros quince días calendario de cada mes, el Fideicomiso podrá efectuar con el Originador, canjes por prepagos de todos aquellos instrumentos de crédito que conformen la cartera de cada tramo de propiedad del Fideicomiso y que hayan sido prepagado de forma total en el mes inmediato anterior. Al efecto se aclara que el Originador se halla facultado a realizar estos canjes por prepagos cuando así lo considere pertinente y necesario. Los instrumentos de crédito que sean transferidos por el Originador al Fideicomiso en virtud de los canjes por prepagos deberán tener un saldo de capital por vencer igual o superior y tener las características señaladas en el numeral "2.25" de clausula segunda del contrato de constitución. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el cumplimiento de esta obligación, serán de cuenta del Originador, el Fideicomiso no procederá a realizar la restitución de ningún instrumento de crédito si previamente no han sido transferidos a su favor los nuevos

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ  
AMAZONAS (EN LIQUIDACION)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

(Expresado en dólares estadounidenses)

---

instrumentos de crédito que lo reemplacen. En caso del que el Originador decidiera no realizar los canjes por prepagos, se aplicarán los procesos de redención anticipada, cuando correspondan según lo establecido en el presente contrato.

- Dentro de los primeros quince días calendario de cada mes, el Fideicomiso deberá efectuar con el Originador, canjes por mora de todos aquellos instrumentos de crédito de cada tramo que registren una mora de cuarenta y cinco (45) días o más a la fecha de corte del mes inmediato anterior y hasta por el monto máximo a canjearse por mora del respectivo tramo. Al efecto el Originador se obliga expresa e irrevocablemente a cumplir con esta obligación. Los instrumentos de crédito que sean transferidos por el Originador al Fideicomiso en virtud de los canjes por mora deberán tener un saldo de capital por vencer igual o superior y tener las características señaladas en el numeral "2.25" de la cláusula segunda de este contrato. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el cumplimiento de esta obligación, serán de cuenta del Originador.

El Fideicomiso no procederá a realizar la restitución de ningún instrumento de crédito si previamente no han sido transferidos a su favor los nuevos instrumentos de crédito que lo reemplacen. De no cumplir con esta obligación, el Originador se constituirá de pleno derecho y sin necesidad de formalidad o requerimiento o resolución adicional alguna, en fiador y garante solidario del Fideicomiso, con el fin de garantizar el pago de los pasivos con Inversionistas y cualquier tercero, renunciando expresamente a los beneficios de domicilio, orden o excusión y división de bienes, sin perjuicio de lo dispuesto en otros numerales o cláusulas de este contrato. Se aclara que la obligación del Originador de realizar los canjes por mora de cada tramo, se hallará vigente y será exigible únicamente hasta por el monto máximo a canjearse por mora dicho tramo. Sin perjuicio de lo antes indicado, adicionalmente el administrador de cartera gestionará la cobranza de la cartera en mora de cada tramo, por las vías extrajudicial, judicial o arbitral, según las políticas y procedimientos que sean establecidos por un comité de cobranza de cada tramo, que se hallará constituido por tres miembros con derecho a voto a ser designados por el Originador, mientras el Originador mantenga la calidad de administrador de la cartera, y a su falta o en el evento que el Originador deje de ser el Administrador de cartera y por pedido de la Fiduciaria o por el Comité de Vigilancia. Adicionalmente concurrirá al comité de cobranza un delegado de la Fiduciaria con voz pero sin voto. El delegado de la Fiduciaria tendrá derecho a vetar las decisiones del comité de cobranzas de cada tramo cuando estas vayan en contra el objeto del presente Fideicomiso o cuando manifiestamente perjudiquen los intereses de los Inversionistas. El Comité de Cobranza de cada tramo será presidido, en forma permanente, por uno de sus miembros designado para tal efecto en la primera reunión. En caso de ausencia del presidente le reemplazará en la sesión la persona que designe el comité de cobranza. En caso de empate, el presidente del comité de cobranza tendrá el voto directamente.

El delegado de la Fiduciaria será el secretario del comité de cobranza. El Comité de Cobranza de cada tramo se reunirá una vez al trimestre o con la periodicidad que el

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ  
AMAZONAS (EN LIQUIDACION)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

(Expresado en dólares estadounidenses)

---

propio comité de cobranza decida. Para las reuniones periódicas no será necesaria convocatoria previa sino únicamente la fijación del día y la hora en la que cada mes o periodo se reunirá. Las reuniones no periódicas serán convocadas por la Fiduciaria, por iniciativa propia y/o a pedido de cualquiera de los miembros del comité de cobranza de cada tramo, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de sus miembros, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación, a la fecha señalada en la convocatoria, indicando además la agenda a tratarse, la fecha, el día, la hora y el lugar donde se realizará. Podrá reunirse también el comité de cobranza de cada tramo, sin convocatoria previa, si a la reunión asisten todos los miembros con derecho a voto y el delegado de la Fiduciaria. Para que el comité de cobranza de cada tramo pueda reunirse y decidir válidamente, será necesaria la concurrencia de al menos dos miembros con derecho a voto y el representante de la Fiduciaria. Las resoluciones del comité de cobranza de cada tramo se tomarán por mayoría de votos de los vocales concurrentes a la reunión.

Los temas tratados en las sesiones del comité de cobranza de cada tramo, así como realizadas y de las consideraciones efectuadas y las resoluciones adoptadas, deberán ser recogidas en actas por parte del secretario de la misma, actas que deberán ser suscritas por el secretario y el presidente. Estas actas servirán de prueba plena de las deliberaciones las decisiones tomadas. Las instrucciones que el Comité de Cobranza emita a la Fiduciaria constaran en el acta respectiva, sin embargo las mismas se cumplirán desde que el Comité de Cobranza de cada tramo las aprobó, para lo cual servirá de prueba plena las grabaciones de las respectivas sesiones que realice la Fiduciaria de considerarlo conveniente o necesario. Cuando la Fiduciaria actúe ajustándose a las instrucciones o acuerdos tornados por el comité de cobranza, quedara libre de toda responsabilidad.

La sede del comité será la ciudad de Guayaquil. Se deja expresa constancia que el Fideicomiso podrá otorgar procuración judicial a favor de los abogados designados por el comité de cobranza de cada tramo, para la recaudación de la cartera en mora de dicho tramo; así como refinanciar, reprogramar, novar, condonar intereses de las obligaciones en mora, de acuerdo a las definiciones que al efecto adopte el comité de cobranza de cada tramo de forma general o para cada caso en particular. Se aclara que los costos y gastos que demanden las gestiones extrajudiciales, judiciales o arbitrales de cobranza de la cartera de un tramo, deberán ser cubiertos con el fondo rotativo de dicho tramo o por el Originador, de no ser suficiente dicho fondo. En caso de que el Originador no cancele los costos y gastos antes referidos, la Fiduciaria queda facultada para hacerlo con cargo a los recursos a ser restituidos al Originador conforme a lo señalado en el contrato de constitución, y de estos no ser suficientes con cargo a los flujos que genere la cartera de tal tramo, sin perjuicio de que posteriormente sean recuperados de los correspondientes deudores de la cartera del referido tramo.

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ  
AMAZONAS (EN LIQUIDACION)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**  
(Expresado en dólares estadounidenses)

---

Actuar como agente pagador de cada tramo de la Titularización y en tal sentido proceder a pagar los pasivos con los Inversionistas de cada tramo, en las correspondientes fechas de vencimiento, con cargo a:

- a) Los recursos provisionados y retenidos para el respectivo tramo conforme al numeral 9.13.2 del contrato de constitución; y,
- b) De no ser suficiente dicha provisión, con cargo a los demás recursos efectivo registrados en la respectiva subcuenta del tramo correspondiente, con excepción del fondo rotativo de dicho tramo, incluyendo los provisionados como "Exceso del flujo de fondos temporales" de acuerdo al numeral 9.13.4 del contrato de constitución.
- c) De dicho monto no ser suficiente, con cargo a los mecanismos de garantía del correspondiente Tramo, constituidos para la presente titularización. Para efectos del cálculo del plazo y de la tasa de interés, su liquidación y pago se considerará una base de trescientos sesenta sobre trescientos sesenta, la cual corresponde a años de trescientos sesenta días, doce meses cada año y meses de treinta días. El capital de los valores de cada tramo será amortizado y la tasa de interés de los valores será pagado con la periodicidad estipulada en la correspondiente acta de especificaciones. Las fechas de pago tanto de capital como de intereses corresponderán con el mismo día calendario de la fecha de emisión, considerándose para tal efecto meses de treinta días sin importar los días efectivos reales transcurridos efectivamente entre un mes y otro. Si dicho día coincide con un día no hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que se reconozcan intereses adicionales por los días no hábiles. Los valores no generaron ningún tipo de interés a partir de su vencimiento, a menos que el Fideicomiso esté en mora en el pago, considerando que estará en mora únicamente en el caso de que requerido el pago por parte del inversionista, el Fideicomiso no pudiera realizar el pago por cualquier razón, en especial por falta de fondos. En caso que no existan los recursos suficientes en las subcuentas de un determinado tramo para cancelar totalmente los valores de dicho tramo, se pagará a los inversionistas en lo que se alcanzare a prorrata del saldo insoluto de los valores de cada uno de ellos, y de acuerdo al siguiente orden:
  - Intereses de mora, de haberlos;
  - Intereses corrientes de acuerdo a la tasa de interés; y,
  - Amortización de capital. En el caso de que exista mora en el pago del capital de los Valores, la tasa de mora a aplicarse será igual a 1.1 veces la tasa de interés vigente a la fecha de pago de tal capital, la que se aplicará desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la efectiva fecha de pago. El pago de los pasivos con Inversionistas se los realizará en dólares de los Estados Unidos de América, a menos que entrare en vigencia en el Ecuador una norma a través de

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ  
AMAZONAS (EN LIQUIDACION)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

(Expresado en dólares estadounidenses)

---

la cual se disponga que las obligaciones deben ser canceladas en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América; o, los deudores de la cartera puedan o deban realizar sus pagos en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, casos en los cuales el Fideicomiso cancelará los pasivos con Inversionistas en tal moneda y aplicando el tipo de cambio dispuesto en la norma que determinó tal modificación. En el evento que se presenten situaciones que impidan la generación de los flujos de un determinado tramo o la imposibilidad de obtener recursos a través de la venta de la cartera de tal tramo; y, una vez agotados los recursos en la subcuenta de dicho tramo, o que se hayan agotado los recursos para gestionar la cobranza de la cartera de tal tramo, o si dicha cartera del referido tramo ya no es capaz de generar flujos; y no puedan cancelarse totalmente los pasivos con Inversionistas del indicado tramo, a pesar de haberse ejecutados los mecanismos de garantía de dicho tramo, los Inversionistas deberán asumir las posibles pérdidas que se produzcan por tales motivos. Expresamente se aclara que ni el Originador, ni la Fiduciaria, ni el Fideicomiso, de manera individual, conjunta o solidaria, aseguran o garantizan la generación de los flujos. ni la Fiduciaria ni el Originador ofrecen, aseguran o garantizan beneficio, rentabilidad, resultado retorno de clase alguna a los Inversionistas o a terceros.

- Dentro de los quince días posteriores a la finalización de cada trimestre a contarse desde la fecha de emisión del respectivo tramo, el originador podrá solicitar al fideicomiso que proceda a restituir los excedentes de los flujos de un tramo a aquellos recursos monetarios productos de la recuperación de los intereses de la cartera de un tramo, distinto a la provisión de dinero para el pago de los intereses de los valores realizada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.13.2 del contrato de constitución, al fondo rotativo, al depósito de garantía de cada tramo, que quedaren en la respectiva subcuenta del referido tramo a la finalización de cada trimestre a contarse a partir de la fecha de emisión de tal tramo, una vez realizados los correspondientes pagos de capital y/o intereses de los valores que hubieren vencido hasta dicha fecha. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el cumplimiento de esta obligación, serán de cuenta del originador. El fideicomiso no procederá a realizar esta restitución de recursos a favor del originador, si previamente no se cumple con las siguientes condiciones:
  - a. Se haya repuesto previamente el fondo rotativo del respectivo tramo.
  - b. Se haya conformado totalmente el Depósito de Garantía del respectivo tramo según lo previsto en el numeral 13.1 del contrato de constitución, y de ser el caso, se haya repuesto el mismo en caso de que hay disminuido su valor mínimo establecido en el acta de especificaciones de dicho tramo.

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ  
AMAZONAS (EN LIQUIDACION)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

(Expresado en dólares estadounidenses)

---

- c. Se haya realizado, hasta dicha fecha, provisión referida en el numeral 9.13.2 dentro del contrato de constitución para el pago de dividendos de capital e intereses de los valores de dicho tramo.
  - d. Se haya realizado, hasta dicha fecha, la provisión referida en el numeral 9.13.4 del contrato de constitución, identificado como "Exceso de flujos de fondos temporales" o se haya repuesto su valor mínimo en caso de haberse utilizado dicho valor para pagar los pasivos con inversionistas.
  - e. El Originador haya cumplido, hasta dicha fecha, con todos los canjes por mora de dicho tramo que se hallaba obligado a realizar conforme a lo establecido en este instrumento.
  - f. Que el monto de la cartera titularizada de dicho tramo se halle en mora por más de 90 días hasta dicha fecha, no sea mayor al valor equivalente a 1.3663% del saldo insoluto de capital del total de la cartera titularizada del correspondiente tramo a dicha fecha.
  - g. Que el saldo insoluto del capital por vencer de la cartera titularizada más provisiones referidas en el numeral 9.13.2 las de la cláusula novena del contrato de constitución para el pago de dividendos de capital de los valores de dicho tramo, a dicha fecha, sea igual o superior al saldo insoluto de capital de los pasivos con inversionistas del tramo que corresponde a dicha fecha.
- Mientras los recursos monetarios del Fideicomiso no deban ser destinados conforme las instrucciones estipuladas en este contrato, deberán permanecer depositados en las cuentas corrientes de titularidad del Fideicomiso, pudiendo también ser invertidos acorde a las instrucciones que deberá comunicar por escrito el Originador a la Fiduciaria, mientras el Originador mantenga la calidad de administrador de la cartera, en:
    - a. Instrumentos o valores de renta fija, emitidos directamente por el gobierno de los Estados Unidos de América o por instituciones financieras del país o del exterior, distintos del Originador o de su grupo financiero, a un plazo o disponibilidad de hasta treinta (30) días; o,
    - b. Fondos de Inversión en el Ecuador administrados por cualquier compañía administradora de fondos del país, salvo aquellos administrados por la propia Fiduciaria mientras la ley lo prohíba, sin exceder los límites de inversión estipulados en la normativa legal vigente, y de disponibilidad de hasta treinta (30) días. En el caso de instituciones financieras del exterior, se requerirá que las mismas tengan una calificación internacional de riesgo de "A" o superior otorgada por una Calificadora de Riesgos reconocida internacionalmente. En el caso de instituciones financieras del país, se requerirá que las mismas tengan una calificación de riesgo

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ  
AMAZONAS (EN LIQUIDACION)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**

(Expresado en dólares estadounidenses)

---

de "AA-" o superior otorgada por una Calificadora de Riesgos del país debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros. En el caso de los fondos de inversión en el Ecuador, estos deberán tener una calificación de riesgo de "AA-" o superior otorgada por una Calificadora de Riesgos del país debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, y además el fondo de inversión y la compañía administradora de fondos deberán estar debidamente autorizados por la autoridad de control competente.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Fiduciaria se halla autorizada para vetar las instrucciones de inversión remitidas por el Originador, si a su solo criterio tal instrucción no cumple con los parámetros antes indicados o en el caso que el Originador haya dejado de ser el administrador de cartera, pudiendo la Fiduciaria, en dicho caso o en caso de falta de instrucción, proceder a realizar las inversiones que a su criterio si cumplan con tales parámetros o mantener tales recursos en las cuentas corrientes de titularidad del Fideicomiso. Al efecto se deja expresa constancia que la Fiduciaria no será responsable, ni se hallará obligada a responder por las inversiones realizadas ni por los recursos mantenidos en las cuentas corrientes, en el evento de que las instituciones donde se mantengan las mismas llegaren a incumplir sus compromisos u obligaciones o por cualquier pérdida que llegare a generarse por tales situaciones. Los rendimientos que generen los recursos monetarios del Fideicomiso tanto en las cuentas corrientes como en las inversiones que lleguen a realizarse, serán registrados en la subcuenta del tramo correspondiente y pasaran a incrementar el patrimonio del Fideicomiso y formarán parte de los flujos de dicho tramo.

- Declarar la redención anticipada de un determinado tramo en los casos, términos y condiciones señalados en la cláusula decima cuarta del presente contrato, pudiendo la Fiduciaria proceder a abonar o cancelar de manera anticipada los valores de dicho tramo, tantas veces cuantas se produzcan dichos eventos.
- Administrar y ejecutar los mecanismos de garantía de cada tramo de la presente Titularización, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el contrato.
- De ser necesario conforme a los términos y condiciones señalados en el presente contrato, convocar a los inversionistas a asamblea o a los miembros del comité de vigilancia y ejecutar las resoluciones que tales organismos adopten siempre y cuando no atenten contra el objeto del Fideicomiso y la Titularización.
- Preparar información y ponerla a disposición de los inversionistas de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, de las bolsas de valores y de la Calificadora de Riesgos en los términos constantes en el reglamento de Gestión.
- En caso de que los deudores de la cartera hayan autorizado expresamente y por escrito al Originador para presentar información sobre sus respectivas operaciones de crédito a autoridades competentes, organismo de control u otras instituciones

## FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS (EN LIQUIDACION)

### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 (Expresado en dólares estadounidenses)

---

jurídicas legal o reglamentariamente facultada, y dentro del marco permitido por la normativa vigente, la Fiduciaria podrá autorizar expresamente y por escrito al administrador de cartera para que provea de dicha información, respecto de tales deudoras de la misma.

- Consignar ante un juez de lo civil, los bienes que les pudieren corresponder a los Inversionistas u Originador. Esta consignación se podrá hacer luego de transcurridos seis (6) meses calendario contados a partir de la fecha en que haya nacido para el Fideicomiso la última obligación de reconocer derechos a favor de los Inversionistas u Originador.
- Una vez cancelados todos los pasivos de un tramo, proceder a restituir al Originador:
  - a. La cartera y los recursos dinerarios registrados en la subcuenta del respectivo tramo; y;
  - b. Cualquier otro bien remanente registrados en la subcuenta del respectivo tramo. Los costos o Tributos, de haberlos, que demande tal restitución serán de cargo del Originador una vez efectuada tal restitución respecto de todos los tramos, la Fiduciaria procederá a declarar terminado el Fideicomiso e iniciara su liquidación.
- Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos necesarios para el cabal y oportuno cumplimiento de las instrucciones Fiduciarias antes estipuladas, de tal manera que no sea la falta de instrucciones expresas, las que de alguna manera impidan el cumplimiento integral del objeto de la presente Titularización.

Durante el 2020 y 2019 el Fideicomiso ha dado cumplimiento a las cláusulas antes descritas.

#### **1.4 Situación financiera del país y efectos de COVID-19**

Los efectos de la pandemia implicaron una contracción generalizada de la economía local e internacional, sin embargo no representaron impactos significativos en los estados financieros y las operaciones del Fideicomiso.

Por su parte el Gobierno Ecuatoriano, con el fin cubrir la disminución de ingresos por la recaudación de impuestos y la exportación y retroceso del precio del petróleo, derivados de la contracción general de la economía, restructuró parte de su deuda externa, llegando a acuerdos en mejores plazos y tasas con los tenedores de bonos internacionales y adquiriendo nuevas obligaciones con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y otras instituciones multilaterales de crédito. Estas acciones buscan mejorar la caja y déficit fiscal y promover la recuperación económica del País, que durante el año 2020 cerrará con una caída en el Producto Interno Bruto (PIB) del 9,5% y que se estima crecerá en un 3,5% para el año 2021 (según los datos emitidos por Banco Mundial), dependiendo de las políticas económicas y confianza generadas por el nuevo Gobierno que se posesionará en mayo del referido año.

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ  
AMAZONAS (EN LIQUIDACION)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**  
(Expresado en dólares estadounidenses)

---

### **1.5 Proceso de liquidación**

Debido que el Fideicomiso ha cumplido con el objeto para el cual fue constituido, durante el 2020, la Junta del Fideicomiso Octava Titularización Cartera Automotriz Amazonas, conformada por los Beneficiarios del Fideicomiso, de acuerdo a los términos establecidos en el contrato de constitución del Fideicomiso aprobó el inicio del proceso de liquidación del Fideicomiso, así como la restitución de los bienes remanentes a los Beneficiarios del Fideicomiso.

En los casos de terminación del contrato por cumplimiento del objeto o por cualquier otra causa legal o contractual, para la liquidación del Fideicomiso se observarán principalmente las siguientes reglas:

- Todas las obligaciones a cargo del Fideicomiso, pendientes de pago y que no pueden cancelarse con los recursos del mismo, así como los créditos y las deudas existentes a esa fecha, de pleno derecho, serán asumidas y pagadas por los Beneficiarios.
- La Fiduciaria rendirá informe y cuentas de su gestión a los Beneficiarios informándoles sobre el estado de situación del patrimonio autónomo, mediante una comunicación enviada a la dirección que ellos tengan registrada en los libros de la Fiduciaria. Dichos informes y cuentas se entenderán aprobados si no son objetados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la recepción de las mismas, por parte de los Beneficiarios.
- Transcurrido el plazo, señalado y de no existir observaciones o salvedades a la rendición final de cuentas por parte de los Beneficiarios. La Fiduciaria levantará un acta de liquidación, la cual se tendrá para todo los efectos legales, como la liquidación definitiva y total del Fideicomiso. Dicha acta de liquidación tendrá únicamente la firma del representante legal o apoderado o funcionario de la Fiduciaria, y constituirá el instrumento a través del cual se dé por terminado y .liquidado el presente Fideicomiso.

### **1.6 Aprobación de los estados financieros**

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2020, serán presentados a los Constituyentes para su respectivo conocimiento.

## **2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES**

A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros. Tal como lo requiere la Norma Internacional de Información Financiera, estas políticas han sido diseñadas en función a la NIIF vigente al 31 de diciembre del 2020 y aplicadas de manera uniforme en todos los ejercicios presentados en estos estados financieros.

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ  
AMAZONAS (EN LIQUIDACION)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**  
(Expresado en dólares estadounidenses)

---

**2.1 Bases de preparación**

Los presentes estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre del 2020 han sido preparados sobre bases contables aplicables a una entidad en liquidación, bajo las cuales se miden de la siguiente forma:

- Los activos se presentan a su valor probable de realización.
- Los pasivos a sus valores probables de cancelación.

Los estados financieros adjuntos, que se preparan para requerimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y deben ser incorporados en los estados financieros consolidados de los Constituyentes del Fideicomiso.

**2.2 Efectivo y equivalentes de efectivo**

El efectivo y equivalente de efectivo, comprende los saldos disponibles en caja, en instituciones financieras de libre disponibilidad.

**2.3 Patrimonio del Fideicomiso**

El Patrimonio del Fideicomiso corresponde al fondo rotativo, el cual será restituido en la liquidación del Fideicomiso. De acuerdo a la Normas Internacionales de Información Financiera, los aportes que deben ser reconocidos como patrimonio en los estados financieros corresponden a los activos aportados por el Constituyente siempre y cuando no exista la obligación contractual de restituir los activos recibidos del Constituyente, sino hasta cuando se realice la liquidación del Fideicomiso.

**2.4 Reconocimiento de ingresos**

Corresponde a los ingresos por los intereses producidos por la cartera de crédito aportada por el Constituyente.

**2.5 Costos y Gastos**

Los costos y gastos se registran al costo histórico, estos se reconocen a medida en que se incurren, independientemente de la fecha en que se realiza el pago.

**3. BANCO**

Composición:

	<u>2020</u>
Bancos	<u>1.025.759</u>

**FIDEICOMISO OCTAVA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ  
AMAZONAS (EN LIQUIDACION)**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020**  
(Expresado en dólares estadounidenses)

---

(1) Al 31 de diciembre del 2020 corresponde a los valores por devolver de los excedentes a favor del originador

**4. CUENTAS POR PAGAR**

Composición:

	<u>2020</u>
Cuentas por pagar	<u>1.005.759</u>

(1) Al 31 de diciembre del 2020 corresponde a los valores por devolver de los excedentes a favor del originador.

**5. EVENTOS SUBSECUENTES**

Con fecha 1 de marzo del 2021, el Servicio de Rentas internas (SRI) mediante oficio 109012021OSTR006629, ha cancelado el RUC No.0992896078001, esto como parte del proceso de liquidación.

Excepto por lo indicado precedentemente entre el 31 de diciembre del 2020 y la fecha de preparación de estos estados financieros, no se produjeron eventos que, en la opinión de la Administración del Fideicomiso, pudieran tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros, que no se hayan revelado en los mismos y que ameriten una mayor exposición.